CONVOCATORIA A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO REGIMEN ESPECIAL

CELEBRACION DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL No. CA-ESAL-007-2026

ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

Objeto: **"*AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES (CENTRO DÍA) EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE ALIMENTACION Y RECREACION DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA FLOR DEL CAMPO DEL MUNICIPIO CUÍTIVA – BOYACÁ*."**

Alcaldía Municipal de Cuítiva

Noviembre 2026

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO II PROCESO DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO III CONDICIONES DEL CONVENIO DE ASOCIACION

ANEXOS

ANEXO 1. - FORMATOS JURÍDICOS

ANEXO 2. –ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

ANEXO 3 - FORMATO PROPUESTA

ANEXO 4 – MINUTA CONVENIO

ANEXO 5.- RELACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO PARA VERIFICACIÓN DE POSIBLES INHABILIDADES

Los anexos hacen parte integral del presente Pliego de condiciones de la convocatoria.

Alcaldía Municipal de Cuítiva

CAPÍTULO I

1 - CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO DEL PROCESO

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES (CENTRO DÍA) EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE ALIMENTACION Y RECREACION DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA FLOR DEL CAMPO DEL MUNICIPIO CUÍTIVA – BOYACÁ".

1.2 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA ASOCIACION Y ALCANCE DE LA MISMA

En el año 1984, la Organización Mundial de la Salud establece el uso del término *"Adulto Mayor"* para referirse a las personas de 60 años y más, y de esta manera evitar múltiples denominaciones como viejas, ancianas, geronto, entre otras. En los países en vías de desarrollo, la Organización Panamericana de la Salud considera como Personas Adultas Mayores a aquellas que tienen 60 o más años de edad, de acuerdo al estándar técnico aplicado, teniendo en cuenta la esperanza de vida de la población en la región y lascondiciones en las que se presenta el envejecimiento. A partir del año 1996, la Organizaciónde las Naciones Unidas denomina a este grupo poblacional Personas Adultas Mayores (PAM) de conformidad con la Resolución 50/141 aprobada por su Asamblea General.

La Ley 1276 de 2009 tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorarsu calidad de vida.

Según el Artículo 6º, serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Estas personas de la tercera edad requieren que el estado destine esfuerzos para crear y fortalecer programas que busquen solucionar falencias en cuanto a mejorar la calidad de vida por medio de salud, alimentación, recreación y lo más importante una orientación profesional, humanizando una etapa de la vida del ser humano que no debería ser un lastre sino una satisfacción de una vida cumplida.

Que el objeto a contratar busca generar bienestar al grupo de adultos mayores pertenecientes al programa Centro Vida en el Municipio, de manera que se logre fortalecer e incrementar el número

de participantes buscando integrar a los adultos mayores.

Que la ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Que teniendo en cuenta la importancia de las personas mayores en el municipio, es necesario garantizar el desarrollo de actividades dirigidas a esta población con el objetivo de integrarlos en escenarios culturales, recreativos y de aprovechamiento del tiempo libre.

El Plan de Desarrollo Cuítiva, Un Nuevo Comienzo, en el subprograma: Adulto joven y adulto establece como objetivo: ***fortalecer actividades sociales y culturales dirigidas a población adulta joven y adulta.***

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

DECRETO 092 DE 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientescondiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechosde las personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivasy promoción de la diversidad étnica colombiana; El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarseen el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa previsto en el plan de desarrollo busca exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas,culturales, deportivas

y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada de manera exclusiva a la adquisición de bienes y servicios y la ejecución de obras y en consecuencia no puede ser utilizada con ese propósito.

La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En consecuencia, con lo anterior, se pude evidenciar en los estudios previos que el Alcancedel Objeto del Convenio se encuentra plenamente establecido.

c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y

(ii) Evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicioneno sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal ya las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de

qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 355-Contitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, deconformidad con el Decreto 092 de 2017.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Procesode Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificarla contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresade su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

La actividad que se requiere es ofrecida por más una Entidad ánimo de lucro a nivel regional, dentro de las que se encuentran: FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS, FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA", FUNDECOLJKL, CORPORACION MIRO, ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACA- EDUBOYACA, FUNDACIÓN PARA UNA VIDA DIGNA RENACER, FUNDACION ENCUENTROS BOYACENCES, FUNDACION JOSE RICARDO BAUTISTA, FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO, FUNDACION CREECCULDEP, FUNDACION DE CULTURA Y DEPORTE (FUNDECUD), ENTRE OTRAS, entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es

necesario para el Municipio de Cuítiva adelantar proceso competitivo en aras de seleccionara una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto, objeto del presente procesocontractual el cual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en acceso a la cultura, la recreación y el deporte.

TIPO DE CONVOCATORIA: PROCESO COMPETITIVO- SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL – ESCOGENCIA ESAL

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio cuenta con un presupuesto hasta de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (89.999.555) M/CTE.** El valor del presente proyecto se obtuvo con un estudio de mercado realizado por la entidad, teniendo como base el histórico del municipio para este tipo de procesos, las cuales permitieron definir el presupuesto oficial de la convocatoria. EL municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000459 del 18 de noviembre de 2026.

CRONOGRAMA Y TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA:

ETAPAS/ACTIVIDADES	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS	18 de noviembre de 2026	Secretaria de Gobierno Municipal SECOP II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	19 de noviembre de 2026 hasta las 12:00 m.	SECOP II
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS	19 de noviembre de 2026 hasta las 2:00 p.m.	SECOP II
RECEPCIÓN DE OFERTAS **SECOP II**	20 de noviembre de 2026 hasta las 2:00 p.m.	SECOP II
EVALUACIÓN DE OFERTAS.	20 de noviembre de 2026 hasta las 4:00 p.m.	Secretaria de gobierno Municipal (segundo Piso - Palacio Municipal)

PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN	20 de noviembre de 2026	SECOP II
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS	Hasta 23 de noviembre de 2026 10:00 a.m.	Secretaria de Gobierno Municipal (segundo Piso - Palacio Municipal) SECOP II
Aceptación de la Oferta presentada	23 de noviembre de 2026	Secretaria de gobierno Municipal (segundo Piso - Palacio Municipal) SECOP II
CELEBRACIÓN DE CONVENIO	23 de noviembre de 2026.	Despacho del Alcalde Municipal SECOP II
LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	23 de noviembre de 2026.	Secretaria de gobierno Municipal (segundo Piso - Palacio Municipal) SECOP II

(*) El Pliego de condiciones no tendrá costo alguno y no tendrá que ser necesario retirarlos físicamente de la entidad. Por lo tanto, los interesados en participar pueden bajarlos directamente de la página Web: www.colombiacompra.gov.co.

NOTA 1: El Municipio podrá modificar el Pliego de condiciones un día antes del cierre de la convocatoria, mediante adenda que se publicará en la página Web www.colombiacompra.gov.co, en la plataforma SECOP II. Los demás documentos que seexpidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda, no modificará el Pliego de Condiciones. En fecha posterior al cierre de la selección abreviada el Municipio podrá, mediante adenda modificar el anterior cronograma.

NOTA 2: Toda la correspondencia que los proponentes envíen al Municipio, en virtud del presente proceso, deberán remitirla directamente a través de la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones o solicitudes que sean emitidas por todos y cada uno de los participantes en el proceso de contratación deberán ser presentadas por escrito debidamente suscritas por quienes hacen las peticiones y radicarse en los sitios arriba mencionados específicamente a través el SECOP II; sólo las aclaraciones y/o observaciones podrán ser enviadas al correo electrónico contratacion@cuitiva-boyaca.gov.co, con firma escaneada. Para el efecto el interesado deberá confirmar el recibo de dicha comunicación; para lograr control sobre el proceso, solo se recibirán observaciones al correo electrónico enunciado en este pliego, correo al que se le hace un filtro constante durante el proceso para garantizar la participación de la ciudadanía.

De no cumplirse con los requerimientos dispuestos en el párrafo anterior, la respectiva

comunicación o solicitud será considerada como inexistente, y como consecuencia de ello,el correspondiente documento no será objeto de revisión y evaluación por parte del Municipio.

1.5 VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta empezará a contarse desde el día hábil siguiente al cierre del proceso. La validez de la oferta no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario.

1.6 VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, conforme lo previsto en la Ley 850 de 2003, y demás disposiciones que la adicionen, modifiquen o complementen.

Cualquier inquietud presentada por parte de las Veedurías Ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección y/o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será publicada en las páginasWeb citadas.

1.7 CALIDAD DE LOS OFERENTES Y FORMA DE PRESENTACION Y REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA.

En la presente selección podrán participar solamente Entidades Sin Ánimo de Lucro nacionales o extrajeras legalmente constituidas para funcionar en el país y que su objeto social sea acorde con las actividades que se desarrollarán en este convenio y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución Política y la Ley.

La propuesta se presentará únicamente a través de la plataforma SECOP II, debidamente identificada en medio magnético con los documentos debidamente escaneados del original firmado.

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, foliada en la parte inferior derecha,sin tachaduras ni borrones, como se indica en el numeral 2 con la documentación que se establece en el presente Pliego de Condiciones.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con sufirma por el representante legal del oferente, en la misma propuesta.

No se aceptarán ofertas parciales.

No se aceptan propuestas o requisitos de subsanación radicado en las dependencias de laalcaldía municipal o enviados por fax o por correo físico o electrónico.

En cada una de las propuestas se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial.

La dirección, teléfono, fax y correo electrónico que aparezca en cada propuesta, será la que el Municipio utilice para todos los efectos relacionados con las comunicaciones y notificaciones que no puedan efectuarse a través del SECOP II. Es responsabilidad exclusiva de cada oferente informar con la debida anticipación y por escrito el cambio en cualquiera de dichos datos.

Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en el presente pliego de condiciones, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido. Si el oferente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerla en carta separada y consignarla dentro de anexo debidamente numerado y foliado.

Adicionalmente: los documentos deberán presentarse en sobres separados uno para los requisitos habilitantes de idoneidad, capacidad y experiencia y otro para la oferta económica.

Los proponentes deben abstenerse de acompañar proyectos o minutas del contrato.

No se recibirán propuestas presentadas después de la fecha y hora exactas definidas para el cierre de la convocatoria, la hora del cierre se controlará de conformidad con lo establecido para la hora legal colombiana publicada en la página web del instituto nacional de metrología o radicadas en lugar y oficina diferente a la señalada en el presente pliego de condiciones.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta en el anexo 1 carta de presentación de la oferta que estudió los Pliego de Condiciones y todos los documentos de la convocatoria, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del contrato y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las propuestas deberán entregarse así:

- Indicación expresa de las actividades que va a desarrollar conforme a la solicitud de cooperación mediante asociación, en el que determine claramente su descripción técnica y la distribución que sobre el presupuesto efectúa la ESAL para el desarrollo de las actividades, así como su aporte. Sobre los precios y valores que la ESAL defina en su propuesta para la inversión de ser favorecida sobre estos ejercerá vigilancia e inspección el Municipio, por lo que la propuesta presentada tendrá completa autonomía en su ejecución y no recibirá del Municipio instrucción alguna frente a su organización, sin embargo, será deber del Municipio vigilar la inversión de los recursos públicos y solicitara los soportes de inversión que la ESAL efectué de conformidad con su propuesta.

- El proponente deberá indicar el término dentro del cual el Municipio puede considerar como válida su oferta, dicho término empezará a contarse desde el día hábil siguiente al cierre del proceso y no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario.
- Solamente se recibe una (1) oferta por proponente, bajo las condiciones de presentación que establece la plataforma SECOP II.

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de CUÍTIVA o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta convocatoria.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta convocatoria. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de CUÍTIVA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en el presente pliego de condiciones, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido. Si el oferente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerla en carta separada y consignarla dentro de anexo debidamente numerado y foliado.

Adicionalmente, los documentos deberán presentarse en sobres separados para los requisitos habilitantes y los requisitos de evaluación.

1.8 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. El oferente no debe ser socio de una firma que simultáneamente presente propuesta separada para el mismo grupo. En estos eventos, se rechazarán ambas propuestas.

b. Cuando la propuesta y/o la oferta sea condicionada, o parcial, o no se pueda determinar claramente o exista falta de coherencia en los datos consignados en ella y que pueda

inducir a error.

c. Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue antes de la firma del convenio, o si lo entregado no cumple con lo solicitado, caso en el cual el oferente deberá ser rechazado y se firmara el convenio con el siguiente seleccionado en orden de escogencia.

d. El no haber sido habilitado jurídicamente, en capacidad, experiencia, financieramente o idoneidad.

e. Cuando el proponente esté incurso en alguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar.

f. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado por el Municipio, o que no pueda precisarse la oferta económica por errores técnicos o aritméticos en las sumatorias o los precios.

g. Tener vigentes los efectos de una declaratoria de caducidad.

h. Tener vigente una sentencia judicial que conlleve la interdicción de derechos y funciones públicas.

i. Cuando haya entregado extemporáneamente la propuesta.

j. Ofrecer valores unitarios por suma superior a los precios oficiales

k. El no haber sido habilitado

1.9 DOCUMENTOS REFERIDOS A LA FUTURA CONTRATACIÓN.

El municipio de CUÍTIVA para el desarrollo del presente proceso de selección, pone a disposición de los interesados, de la fase de planeación contractual, los siguientes documentos:

- Documento de Estudios previos
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Convocatoria de pliego de condiciones

1.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en forma preventiva en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.11 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales, sobre régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que: "Al autenticar los documentos a los que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C art 65)

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.12 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en el anterior numeral siempre que provengan de alguno de los países signatarios de la convención de la Haya, del 05 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.13 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIAO VISA DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar como requisito previo para presentar la propuesta, la autorización expedida por el órgano competente – para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los organismos exigidos. Para estos efectos del proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

En caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos de dichas leyes especiales para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley.

Si se trata de extranjeros no profesionales que deseen ofertar, deberán contar con visa de trabajo o de negocios expedida por autoridad competente.

1.14 VERIFICACIÓN DE OFERTA Y PROYECTO PRESENTADO CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información contenida en el estudio previo, el Municipio de CUÍTIVA estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador del proceso, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales y no se evidencia un desequilibrio contractual en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

1.15 COSTO DE LA SELECCIÓN

El Proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, el MUNICIPIO no será responsable de dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la Selección o su resultado.

1.16 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

El objeto del presente convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente en la forma de Asociación con una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y es viable toda vez que se encuentra en armonía con la ejecución del plan de desarrollo específicamente en la dimensión social.

Por otro lado, las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social cultural y deportivo por lo cual el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, garantizando, los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto que el aporte más valioso de la ESAL, es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica para ellos o una contraprestación directa al Municipio, sino que el desarrollo de la actividad será en beneficio directo de la comunidad quien recibe las actividades de manera directa, por lo tanto se invierten con mayor eficiencia.

Por lo anterior para demostrar la idoneidad la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar haber

desarrollado programas o proyectos relacionados con la asistencia a personas en condición de debilidad manifiesta o de indefensión.

1.17 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La subsanación o aclaración de documentos a solicitud del Municipio o del respectivo grupo evaluador deberá surtirse por el proponente en el término máximo establecido en el cronograma después de la publicación de los resultados de verificación y/o habilitación, conforme a lo establecido anteriormente.

En todo caso la entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta.

Una vez efectuada el acta de verificación de requisitos habilitantes, en la que se establezca que el oferente debe subsanar algún requisito, este deberá allegar el requisito subsanado, con carta de presentación del requisito, indicando las razones por las que considera que con lo allegado subsana su participación y radicándola con los documentos que acrediten el requisito subsanado. Los documentos se entregarán a través de la plataforma SECOP II, al igual que la propuesta, toda vez que se considera que estos documentos hacen parte de la propuesta por lo que el sobre debe venir marcados identificando al proponente, con su nombre, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico, además de relacionar el número del proceso al que va referida la documentación.

Los documentos que se alleguen según el requisito se deberán presentar del original escrito y firmado y debidamente escaneado igualmente todo documento se deberá allegar completo y legible en su reproducción a fin de que pueda el comité de contratos evaluar su contenido, además allegará de los mismos, incluida la carta de presentación de los requisitos subsanables.

Los requisitos que se presenten para subsanar deberán presentarse en idioma castellano, foliados en la parte inferior derecha, sin tachaduras ni borrones.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el representante legal del oferente.

No se aceptarán subsanaciones parciales.

No se aceptan propuestas o requisitos de subsanación entregados en las dependencias de la Alcaldía o enviados por fax o por correo físico o electrónico, solo se aceptarán documentos allegados a través de la plataforma SECOP II.

Es responsabilidad exclusiva de cada oferente asegurarse que su requisito de subsanación contenga lo necesario para acreditarse como participe dentro del proceso.

En caso de que alguno de los oferentes no presentare algún documento que deba formar parte de su propuesta una vez se le haya corrido termino para subsanar, la propuesta sea rechazada por

el Municipio.

CAPÍTULO II

2. REQUISITOS DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

2.1 REQUISITOS JURÍDICOS DE IDONEIDAD Y FORMA DE ACREDITARLOS POR LA (ESAL):

Estos documentos deberán presentarlos con la propuesta.

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo *"Carta de Presentación de la Propuesta"* y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido en documento original y con expresas facultades para el efecto.

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE ACTUALIZADA 2026

La propuesta presentada por una PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO, debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, un término mínimo de duración de la sociedad mínima de ocho (08) años, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato,

y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe guardar relación con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

- Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la “abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que auténtica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes

diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Las personas naturales deben estar matriculadas en la Cámara de Comercio, en una actividad y establecimiento de comercio afín al de la presente contratación.

La duración de las personas jurídicas no puede ser inferior a ocho (08) años, lo cual se verificará directamente en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.

2.1.3 PROPUESTAS CONJUNTAS

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en el numeral 2.1.2 según corresponda.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y tres (3) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Cuítiva lo autorice

2.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá constituir a su costa y presentar con su Propuesta, una garantía de seriedad expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor del diez (10%) por ciento del presupuesto oficial y con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha límite para entrega de propuestas. La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor de MUNICIPIO DE CUÍTIVA

En caso de proponentes plurales la garantía debe ser tomada a nombre de la unión temporal o consorcio.

2.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, el Proponente con su propuesta allegará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDOPOR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, el Proponente con su propuesta allegara el certificado de antecedentes FISCALES expedido por CONTRALORIA GENERAL en su defecto consultará el boletín de responsables fiscales de la contraloría General de la República, para tal efecto en el evento que el oferente los anexe, se atenderá lo estipulado en ellos.

2.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONTRAVENCIONALES (RNMC)

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, el proponente aportará dichos documentos.

2.1.8 COPIA CEDULA DE CIUDADANÍA.

Anexar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica sin ánimo de lucro.

2.1.9 RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal. **Rut.** Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y que cumple con el código 9007 y 5621.

2.1.10 ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizajde sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, a lo cual generará el rechazo del proponente en caso de presentarse información falsa o inconsistente, además de los posibles efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

2.1.11 COPROMISO ANTICORRUPCION. Diligenciar el compromiso anticorrupción establecido en los anexos de este pliego de condiciones.

2.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Se deberá constituir por un valor igual al 10% del valor presupuesto oficial con vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre de la selección y como beneficiario el municipio.

2.2 REQUISITOS DE EFICIENCIA CON ALCANCE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA).

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento debidamente firmado por el contador o Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal o contador incluyendo certificado de antecedentes profesionales). También se puede anexar el RUP para validar la información financiera y organizacional.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado, con información que deberá corresponder a corte 2025:

Índice de liquidez: ≥ 23.04

Índice de endeudamiento: ≤ 0.1%

Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 90 o Indeterminado

CAPACIDAD **ORGANIZACIONAL**

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del patrimonio: ≥ 0.51

Rentabilidad del activo: ≥ 0.50

En caso de proponentes plurales el cálculo de los índices financieros y organizacionales se hará de la siguiente manera: se calcularán en forma individual y se multiplicará por el porcentaje de participación que tenga el integrante y se sumarán los guarismos resultantes para establecer el nivel total respectivo.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE para el proceso

2.3 CAPACIDAD EN CUANTO A LA EXPERIENCIA Y EFICACIA.

Acorde a la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad, la experiencia con la que debe cumplir el proponente es la siguiente:

2.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DE LA ESAL

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia a través de DOS (2) convenios ejecutados, terminados y liquidados, dentro del ultimo año anterior al cierre de la presente convocatoria que contenga como actividades el suministro de refrigerios y almuerzos, para lo cual deberá anexar copia del contrato y acta de liquidación, los cuales se hayan suscrito en el marco de la regulación constitucional establecida en el artículo 355 de la Constitución Política.

2.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia a través de cinco (5) contratos o convenios de asociación ejecutados, terminados y liquidados, dentro del último año anterior al cierre de la presente convocatoria que contenga las actividades de logística ,directamente relacionada con el objeto del presente contrato es decir que su objeto sea ***SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR*** , para lo cual deberá anexar copia del contrato y acta de liquidación, los cuales se hayan suscrito en el marco de la regulación constitucional establecida en el artículo 355 de la Constitución Política.

CERTIFICADO ESTABLECIMIENTO PUBLICO SALIDA: Certificación restaurante en el municipio de Paipa disposición para atender 315 personas para brindarles almuerzo en caliente, con 10 baterías de baños, parqueadero de 25 autos y 4 buses, zonas verdes

2.4 ECONOMÍAY MANEJO DEL RIESGO

Allegar Compromiso de asumir los riesgos asignados a la ESAL:

En cuanto a este componente la ESAL allegará carta indicando su manifestación de aceptación de los riesgos identificados en esta convocatoria.

CERTIFICACION DE INSPECCION REGISTRO Y VIGILANCIA .

La entidad sin ánimo de lucro ESAL que participe deberá presentar certificado de inspección y vigilancia ante el organismo competente de su domicilio principal, que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL .

CAPITULO III

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (EVALUACION)

Para ponderar las propuestas recibidas en caso de que en el presente proceso se presente más

de una Entidad sin ánimo de lucro, la Administración Municipal ha definido los siguientes criterios ponderables. Hasta CIENTO OCHENTA (180) puntos, así:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
3.1. CAPACIDAD PERSONAL	80
3.2. PROMOCION AL DESARROLLO LOCAL	10
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	100

3.1 EVALUACION CAPACIDAD DE PERSONAL. Hasta 90 puntos

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje máximo de 60 PUNTOS de la siguiente manera:

PERFIL	CANTIDAD	PUNTOS
COORDINADOR DE CONTRATO Profesional en administración de empresas, especialista en seguridad y salud en el trabajo, El cual deberá acreditar 10 años de experiencia mediante fotocopia del título o acta de grado. haber participado en mínimo 5 contratos como coordinador logístico en actividades de adulto mayor . Certificado de residencia	1	20
TÍTULO PROFESIONAL EN LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE O PROFESIONAL EN CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN (experiencia mínima de 6 años) certificado de residencia en el municipio de Cuitiva	1	20

PSICOPEDAGOGA, CON EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR (mínima de 3 años certificados) certificado de residencia en el municipio de Cuitiva	1	20
PSICOLOGA, CON EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR (mínima de 1 año certificado)certificado de residencia en el municipio de Cuitiva	1	10
TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA ,Experiencia laboral 3 años certificado de residencia	1	10

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente cargo que va a desempeñar.

3.2 PROMOCION AL DESARROLLO LOCAL. Hasta 10 puntos.

Se otorgará el puntaje enunciado al proponente que acredite el personal propuesto para la ejecución del proyecto residente en el municipio de Cuítiva.

Conforme a lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Cuítiva en la presente convocatoria podrá disponer de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población a través de población residente siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

A su vez el artículo 3 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece en su numeral 11 que le corresponde al municipio promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del de Cuítiva, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

Atendiendo lo anterior y teniendo en cuenta que el desarrollo del proyecto a contratar requiere de vinculación de personal para su ejecución, para la asignación de puntaje por concepto de promoción al desarrollo local, en su propuesta deberá demostrar que para el desarrollo del proyecto usará personal residente en el municipio de Cuítiva, que dentro del proyecto podrán cumplir los roles requeridos. Por lo anterior, para hacerse acreedor de este puntaje se asignarán hasta 20 puntos conforme a lo siguiente:

PERFIL	CANTIDAD	SI ACREDITA RESIDENCIAEN EL MUNICIPIO DE CUÍTIVAPUNTOS
	1	10

Para demostrar el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos y se acreedor de la asignación del puntaje establecido en el presente numeral el oferente en la propuesta presentar la acreditación de residencia a través del registro validado del DNP del SISBEN, donde la persona propuesta figure como municipio Cuítiva (Boy).

3.3 REGLAS DE DESEMPATE.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas, la alcaldía para efecto de adjudicar el presente proceso de selección, tendrá en cuenta, las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

1. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

2. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

3. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

4. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De persistir el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.

2. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la alcaldía en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.

3. El proponente favorecido será el que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

3.4 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR Y VERIFICADOR DE REQUISITOS HABILITANTES.

Para este proceso actuaran como miembros del comité evaluador y verificador de requisitos habilitantes los siguientes funcionarios:

EMPLEO
Asesor Jurídico Externo

3.5 OFERTA ÚNICA

En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre habilitada y su valor se encuentre ajustado al presupuesto oficial, o presentadas varias propuestas solo una resulta habilitada para participar, el Municipio adjudicará al proponente habilitado, el día que se tenía previsto para la firma del contrato y el comité dejara recomendación sobre ello en el informe de evaluación.

3.6 DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta
- Cuando no se presente ninguna propuesta
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta está incurra en alguna causal de rechazo
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos Pliego de condiciones

3.7 DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Una vez legalizado el convenio producto del presente proceso de selección, los proponentes no favorecidos podrán solicitar la devolución de las copias de sus propuestas físicas, pero se conservara el archivo magnético de estas.

3.8 ADJUDICACIÓN

La Entidad efectuará la adjudicación del presente proceso una vez trasladada la evaluación y que sobre esta se resuelvan las observaciones presentadas.

3.9 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley

1150 de 2007.

3.10 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez notificada la adjudicación del convenio, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo a más tardar el día hábil siguiente.

3.11 CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, dará lugar a las acciones legales conducentes, al reconocimiento de daños y perjuicios causados. En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad.

CAPÍTULO IV

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

1. La entidad sin ánimo de lucro dispondrá de todos los elementos y condiciones necesarios para la correcta ejecución y desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta para ello las actividades, costos y cantidades establecidas en el presupuesto económico del convenio.
2. Disponer del siguiente equipo mínimo para garantizar la materialización de las actividades descritas en el convenio

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**EQUIPO MÍNIMO PERSONAS DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN**		
	COORDINADOR DE CONTRATO Profesional en administración de empresas, especialista en seguridad y salud en el trabajo, El cual deberá acreditar 10 años de experiencia mediante fotocopia del título o acta de grado. haber participado en mínimo 5 contratos como		

	coordinador logístico en actividades de adulto mayor . Certificado de residencia		
1.1	TÍTULO PROFESIONAL EN LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE O PROFESIONAL EN CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN (experiencia mínima de 6 años) certificado de residencia en el municipio de Cuitiva	Persona	1
1.2	PSICOPEDAGOGA, CON EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR (mínima de 3 años certificados) certificado de residencia en el municipio de Cuitiva	Persona	1
	PSICOLOGA, CON EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR (mínima de 1 año certificado)certificado de residencia en el municipio de Cuitiva		
	TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA ,Experiencia laboral 3 años certificado de residencia		

3. Garantizar bajo su responsabilidad y costa de todas las condiciones necesarias y demás requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los recursos económicos entregados por el municipio y ejecutarlos exclusivamente en las actividades mencionadas en el cuadro del presupuesto del convenio.
5. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado
6. Brindar una atención integral a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.
7. Garantizar la calidad e inocuidad (condiciones y prácticas que preservan la calidad de los alimentos para prevenir la contaminación y las enfermedades transmitidas por el consumo de alimentos) de los alimentos frescos suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente.
8. Ofrecer a la persona adulta mayor, información prudente y relacionada con la epidemia de acuerdo con las capacidades ajustes razonables relacionados con discapacidad visual y auditiva, evitando la saturación de información recurrente o posible desinformación y fomento de pensamiento positivos.

9. Mantener las rutinas de autocuidado (Aseo personal, sueño y alimentación).
10. Promover espacios de ocio, productivos, lúdicos, de entretenimiento o distracción que ayuden a dinamizar su actividad física, mental y espiritual de acuerdo con sus creencias.
11. Aportar toda la experiencia y trayectoria con que cuenta la ESAL, en términos de eficiencia y calidad para el beneficio de las actividades a desarrollar en el marco del convenio
12. Hacer entrega de un informe fotográfico, magnético y escrito de acuerdo al desarrollo de las diferentes actividades realizadas en el desarrollo del convenio
13. Cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y parafiscales conforme a la ley

4.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo para la ejecución del convenio será de UN (01) MES. Para la ejecución del contrato se requerirá firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y el registro presupuestal.

El objeto del convenio deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Cuítiva, el Municipio pondrá a disposición de la ESAL los espacios públicos que esta requiera para la ejecución de las actividades y coordinará todo lo relacionado con permisos y manejo de seguridad y orden público.

4.2 GARANTÍAS EXIGIDAS

4.2.1 Garantía de Seriedad de la Propuesta.

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad de la Entidad y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se solicitará al oferente

Garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual mínimo sesenta días calendario

LA ESAL proponente, para garantizar su oferta, deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE CUÍTIVA, una garantía consistente en póliza expedida por compañía de seguros por una suma equivalente al 10% del Valor del presupuesto oficial y deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

La garantía deberá amparar los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento de la garantía única de cumplimiento, por parte del proponente seleccionado.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo para presentación de las propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y porcentajes de participación, debe estar suscrita por el representante del mismo.

4.2.2 CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.3.1.7 el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015 y amparar:

a. **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato hasta su liquidación.

   Esta garantía permitirá al Municipio cubrir la eventualidad que el contratista incumpla total o parcial las obligaciones surgidas del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b. **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más.

   Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma permitirá cubrir al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

c. **CALIDAD DEL SERVICIO**: por una suma asegurada equivalente al 10% del valor del contrato suscrito, cuya vigencia será igual al término de vigencia del mismo y cuatro (04) meses más.

✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista de conformidad con Decreto 1082 de 2015, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados. El valor asegurado debe ser de por lo menos DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES sin que en ningún caso pueda ser inferior a ésta y vigencia durante el término de ejecución del contrato, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.

Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Municipio dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía se requiere para garantizar ante el Municipio, las resultas económicas por los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio.

4.3. SUPERVISIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO

El Municipio ejercerá la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Gobierno. En todo caso el ordenador del gasto en cualquier momento podrá modificar esta designación.

4.4. IMPUESTOS

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

4.5 PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información manipulada durante las diferentes fases de ejecución del contrato, al igual que aquella que con ocasión del mismo llegue a conocer el futuro contratista es propiedad del Municipio y se considera confidencial, por tanto, no podrá ser utilizada ni dada a conocer a terceros, salvo casos expresos en los que medie la autorización previa y escrita del Municipio.

4.6 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en donde se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. Desde ya el proponente declara que de serle adjudicado el contrato tal suspensión del mismo no le generará perjuicio alguno ni afectará el equilibrio contractual.

4.7 PERSONAL

El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato no tendrá relación laboral alguna con el Municipio, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre el Municipio y el contratista, ni entre el Municipio y el personal designado por el contratista.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas.

Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos

notorios de público conocimiento.

Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

4.8 LOS APREMIOS QUE SE PROPONEN SERAN: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

4.9 CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA**, o se imputarán a la garantía única a elección de la entidad.

CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente**,** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado anteriormente y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el Municipio, en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en suorden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la garantía única a elección de la entidad. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta propuesta de cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

4.10 SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la administración o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, el Supervisor del Contrato y El Contratista, suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

4.11 DOMICILIO CONTRACTUAL.

Como domicilio legal para los efectos del contrato será el Municipio de CUÍTIVA, Departamento de Boyacá.

Alcaldía Municipal de Cuítiva

ANEXO 1

Carta de Presentación de la Propuesta

Ciudad,_____(fecha)

Señores

Municipio de CUÍTIVA

Boyacá,

Referencia: Convocatoria Régimen Especial Convenio de Asociación No. -00-202:Propuesta para ___

El suscrito_____identificado con la cédula de ciudadanía _____ expedida en_____, actuando en nombre de _____y/o en calidad de representante legal de la compañía _____, domiciliada en_____ _____ysuficientemente autorizado según consta en _____, me permito presentar propuesta para la contratación señalada en la referencia.

Los términos de esta propuesta han sido formulados con base en las especificaciones contenidas en los Pliego de condiciones de la convocatoria y susanexos. Declaro aceptar y haber entendido en toda su extensión sus alcances y significado.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el convenio y legalizarlo el mismo día de su notificación y ejecutarel objeto contractual de acuerdo con lo establecido en los documentos que hacen parte delproceso de selección, así como los del convenio, los precios de esta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por el Municipio.

El suscrito declara:

1. Que conozco los Pliego de condiciones, anexos, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con este procesoy acepto cumplir con las actividades definidas en el proyecto, para lo cual bajo mi dirección, organización y autonomía me comprometo a dar cumplimiento al proyecto e invertir los recursos conforme a mi propuesta. De igual forma manifiesto que acepto lasconsecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos antes expuestos.

2. Que ninguna persona o entidad distinta a las aquí nombradas tiene intereses en esta propuesta, ni en el convenio que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que,por consiguiente, solo compromete a los firmantes.
3. Que acepto la forma de traslado de los aportes establecida en el Pliego de condiciones y me comprometo a extender las garantías exigidas, a publicar los subcontratos que celebre y a allegar los soportes de inversión de los recursos públicos entregados, para su supervisión y seguimiento.
4. Que conozco y acepto en todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual y al objeto del mismo.
5. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni la persona jurídica que represento ni el suscrito se encuentra incurso dentro de ningunade las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni hay conflictos de intereses de por medio, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar. Que, en el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
6. Que leí cuidadosamente el Pliego de condiciones y todos y cada uno de sus Anexos y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidadesestablecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
7. Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
8. Que durante la vigencia del contrato se mantendrá la calidad del servicio prestado, la idoneidad de la ESAL y su personal a cargo y de los bienes que se suministren.

Para todos los efectos informo a ustedes que toda la correspondencia relacionadacon esta contratación la recibiremos en:

Dirección:
Ciudad:
País:
Fax:
Teléfono:
Correo electrónico 1:
Correo electrónico 2:

Cordialmente,
Firma Representante Legal:

Nombre:

Identificación:

T.P.

Alcaldía Municipal de Cuítiva

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007

Yo , identificado con c.c. No. , en mi calidad de de la ESAL con NIT No. (en adelante "**la ESAL**") manifiesto que **la ESAL** ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Firma
Identificación No. _____
En calidad de _____ Ciudad y fecha ____

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Revisor Fiscal en caso que la misma tenga este cargo. En caso quela ESAL tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimientoa partir de la fecha de su constitución.

	Cédula de ciudadanía
	Cédula de extranjería
	Pasaporte

Alcaldía Municipal de Cuítiva

Anexo

Compromiso Anticorrupción y Proceso de Integridad

Ciudad,_____(fecha)

Señores

Municipio de CUÍTIVA

Boyacá,

Referencia: Convocatoria Régimen Especial Convenio de Asociación No. 00x-202: Propuesta

para

El suscrito identificado con la cédula de ciudadanía expedida en , actuando en nombre _ y/o en calidad de representante legal de la compañía , domiciliada en y debidamente autorizado según consta en , me permito presentar el siguiente Compromiso de Anticorrupción dentro del proceso.

Compromisos asumidos por el proponente.

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente a el Municipio para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación decumplir la Constitución Nacional y la ley colombiana, así:

- El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni ningún asesor del Municipio, en relación con su propuesta, con el proceso de selección abreviada de contratación, ni conla ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Igualmente, el Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado dela compañía o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia,y especialmente de aquellas que rigen la presente selección abreviada y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o sobornos o cualquier halago corrupto (entendido como cualquier acción u ofrecimiento que tenga como fin sobornar, pervertir o viciar el proceso) a los funcionarios del Municipio ni a cualquier otro funcionario público o

privado que pueda influir en la adjudicación de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Municipio durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida la propuesta. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la licitación, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de la presente selección abreviada la fijación de los términos de la propuesta.

- El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total en su propuesta,los gastos y costos asociados a la etapa precontractual, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta, preparación de las observaciones al informe de evaluación si a ello hubiere lugar, y suscripción y perfeccionamiento del contrato.
- Se entenderá como una forma de incumplimiento del presente compromiso, la falta de revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes. Sin embargo, se entenderá que esta causal de incumplimientono operará por sí misma cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a un mil Dólares Americanos (US$1.000.oo) o su equivalente en pesos. Sin embargo, se entenderá que esta causal de incumplimiento no operará por sí misma cuando se efectúen pagos que por cualquier razón no estaban previstos originalmente, siempre que dichos pagos sean avisados a la Institución, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha en que se realicen, mediante documento escrito.
- Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados,asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciadosdurante el presente proceso de licitación, se rechazará la propuesta presentada.
- En caso de que la Institución advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente enconocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legalesa que hubiere lugar.
- Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la selección abreviada con posterioridad a la suscripción del contrato, dicha situación facultará a el Municipio para dar terminación anticipada al contrato por causa imputable al contratista, pudiendo declarar la caducidad del Contrato de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.
- Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas según la comprobación que del mismo haga el Municipio sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarsea desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual el Municipio procederá a denunciar elhecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y

sanción penal,en el caso de que el hecho identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

- Para efectos de la comprobación a que se refieren los párrafos anteriores, se entenderá como una de las formas de incumplimiento, la no revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos independientemente de cualquier otra circunstancia, o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes. Para llevar a cabo tal verificación la Institución o cualquier autoridad competente podrá requerir la información y/o los comprobantes que considere pertinentes.

Firma representante legal del proponente

Alcaldía Municipal de Cuítiva

ANEXO

EXEPERIENCIA DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL PROPONENTE:

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO CONTRATO	OBJETO	Numero consecutivo en el RUP (En caso que aplique)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	%PARTICIPACION	VALOR SMLMV	VALOR PESOS
						TOTAL		

La presente se firma en_____el_____de 202.

Cordialmente,

_____

Firma Del Representante Legal O Persona Natural.
Nombre De La Persona Natural O Del Representante Legal: _____
C.C. _____

Alcaldía Municipal de Cuítiva

Ciudad,_____(fecha)

Señores
Municipio de Cuítiva
Boyacá,

ANEXO PROPUESTAECONÓMICA

Referencia: Convocatoria Régimen Especial Convenio de Asociación No. 00X-202

OBJETO DEL CONTRATO: *AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES (CENTRO DÍA) EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE ALIMENTACION Y RECREACION DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA FLOR DEL CAMPO DEL MUNICIPIO CUÍTIVA – BOYACÁ*

ITEM	DESCRIPCION	No. De encuentros	UNIDADES	UNIDADES TOTALES	VLR UNITARIO POR PLATO.	VLR. TOTAL
	Salida almuerzo sopa de cuchuco de trigo, cereal arroz blanco, 120 gr, puré de papa 100 gr, proteína, pierna pernil tierna al horno al ajillo 200gr, fruta picada 60 gr, plátano maduro, bebida jugo 9 onzas de pulpa de fruta.	**1**	315	315		
1	Suministro y preparación de almuerzos, ración caliente, elaborada de acuerdo a la minuta establecida. Clausura	1	315	315		
2	Suministro de refrigerio que cuente con las características requeridas según el evento a desarrollar, y con variedad en las meriendas según minuta.	2	315	630		

	sudadera 100% nylon hilado opaco, construcción 70d - 320d, ancho 150cm, terminación poliuretano de alta densidad.	1	315	315		
	botella de vino 750 ml y galletas caja 200 gramos	1	315	315		
	Seguro contra riesgos, para la población de adulto mayor		315	315		
3	tenis suela spanso ultra liviana ,capelladas , tela en malla, plantilla ergonómica,	1	315	315		
4	Logística,	2	315	2		
			TOTAL			

Los valores de la oferta económica son inmodificables por tratarse de costosfijos.

El Municipio puede considerar como válida esta oferta, por el término de noventa (90) días calendario.

Para todos los efectos informo a ustedes que toda la correspondencia relacionadacon esta contratación la recibiremos en:

Dirección:_____
_____ Ciudad:
_____País:
_____ Fax:
_____Teléfono: __
_____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Alcaldía Municipal de Cuítiva